

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.
 Semestral: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Mensual: > 18 ; > 38'75 ; > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diece y cuatro céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 noviembre 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en oficio de 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Grata sorpresa y satisfacción grandísima ha producido en este Ayuntamiento, que me honro en presidir, la lectura de la comunicación que V. E. tuvo a bien dirigir a esta Alcaldía con motivo de la estancia en esta villa del histórico y laureado Regimiento de Lanceros del Rey, 1.º de caballería.

Si algo de meritorio hubo en la conducta patriótica y fraternal con que mis representados han acogido ahora y siempre a cuantos vistiendo el glorioso uniforme del Ejército español nos honraron con su visita, está bastante recompensado con las frases tan sinceramente cordiales y expresivas que nos dirige en su atentísima comunicación.

Con objeto de que todos los vecinos tengan conocimiento de cómo los altos mandos saben agradecer las pruebas de afecto y hospitalidad espontáneamente tenidas con los bizarros ginetes del Rey, por acuerdo unánime del Ayuntamiento, he ordenado sacar copias de la nunca bastante agradecida comunicación de

V. E., las que serán repartidas entre las sociedades y centros de reunión, para que todos sientan la satisfacción del deber cumplido y les sirva de inolvidable ejemplo en ulteriores ocasiones.

Mientras haya pueblos patriotas como este de Tauste y soldados admirablemente instruidos y educados por una oficialidad tan brillante y caballerosa como la de Lanceros del Rey, que de corazón fraternicen, y mientras Aragón tenga al frente de su Ejército caudillos como el actual, en el que parecen revivir todas las dotes de nobleza, valor y energía de aquel insigne Palafox que hace un siglo tan alto puso en la historia el nombre de Zaragoza, el pueblo y el Ejército unidos serán la salvación de nuestra querida Patria, sobre todo en momentos como los actuales en que hijos espurios pretendan anarquizar y destruir a nuestra idolatrada España.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. en contestación a su atenta comunicación de fecha 19 del corriente mes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Tauste, 26 de octubre de 1920.—El Alcalde, José Vir».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para notificarlo a los Ayuntamientos y general conocimiento, a fin de que sirva de estímulo el patriótico y noble proceder de la villa de Tauste.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1920.

El Gobernador,
 CONDE DE CUELLO

CIRCULAR

A los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, se anuncia en este periódico oficial que Pedro Ruiz Morés, vecino de Borja, se encontró una burra en la partida de los Villarneses de aquel término municipal, cuya reseña es: alzada regular, pelo cárdeno, edad sobre doce años.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos del referido Reglamento.
Zaragoza, 6 de noviembre de 1920.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

a su
Edictos bien.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

De conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 40 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, en el artículo 41 de la misma y en el 49 de la de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, a todas los individuos que dejaron de procurarse de ella en el período voluntario.

Zaragoza, 30 de octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

D. Mariano Usón García, Recaudador subalterno de contribuciones del Pueblo de Azuara:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta localidad, pertenecientes a varios años, resultantes contra el deudor que luego se dirá, se ha dictado una providencia con fecha 30 de septiembre último en la que entre otros particulares se ha acordado el siguiente:

Practíquese además la notificación acordada por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la *Gaceta de Madrid*, fijándose a la vez edictos en los sitios públicos de esta villa, por si resultasen otros herederos a quienes pudieren afectar los débitos mencionados, por ignorar esta Recaudación si los hay o quienes puedan serlo.

El deudor a quien se refiere dicha providencia es el siguiente:

Antonio Ansón Redondo, años 1906 a 1910 y 1912 al 1919, 2.088'19 pesetas.

Y a fin de que pueda tener efecto lo acordado, expido el presente, por duplicado, para su remisión a la Tesorería de Hacienda de la provincia, al objeto de que sea acordada su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Azuara, 9 de octubre de 1920.—El Recaudador, Mariano Usón.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Debiendo proveerse una plaza de Peón-guarda con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guar-

dería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de febrero de 1907, y en uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes, que tendrán lugar a las once de la mañana del día 6 de diciembre próximo, en las oficinas de este Distrito forestal, calle de las Flores, 13, principal.

Los individuos que soliciten examen, deberán presentar en dichas oficinas el día 4 de dicho mes, instancia acompañada del justificante de revista o licencia absoluta, partida de nacimiento, certificación de penales expedida por la Dirección general del ramo, certificación expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla del solicitante; y debo hacer constar que no se admitirán las solicitudes que no tengan como mínimo un metro seiscientos treinta milímetros que prescribe el Reglamento; asimismo que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por falsedad de documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el solicitante no tiene la talla que se certificó; otra certificación expedida por el Médico, en la que conste que el aspirante no tiene defecto físico que le impida desempeñar el cargo, y una certificación, expedida por el Presidente de la Junta local del Censo electoral, en la que se haga constar que el solicitante ha emitido su voto en las últimas elecciones.

Toda esta documentación ha de extenderse en papel sellado de dos pesetas.

Los exámenes se efectuarán con sujeción al cuestionario que a continuación se inserta.

Zaragoza, 22 de octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Cuestionario para exámenes de Peones-guardas.

Aritmética.

Numeración.—Escribir un número enunciado y leer un número escrito.

Suma.—Definición.—Regla para la ejecución de la suma.—Ejemplos de la operación.

Sustracción.—Definición.—Regla de la sustracción.—Ejemplos de esta operación.—Prueba de la sustracción.

Multiplicación.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.

División.—Definición.—Regla y ejecución de la operación.—Ejemplos.—Prueba de la división.

Sistema métrico-decimal.—Base del sistema.—Unidades principales.—Unidades usuales.—Formación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Medidas de longitud, medidas de superficie, medidas de volumen, medidas de capacidad y medidas de peso.

Geometría.

Definiciones de línea recta, curva y mixta.—Ángulos: ángulos agudos, rectos y obtusos.—Triángulos: triángulo equilátero, isósceles, escaleno y rectángulo.—Cuadriláteros: cuadrilátero rectángulo, cuadrado, rombo y trapecio.—Circunferencia.—Áreas: determinación del área de un triángulo, de un rectángulo, de un trapecio y de una circunferencia; determinación del área de una figura cualquiera.

Legislación.

Personas a quienes corresponde denunciar las faltas y delitos cometidos en los montes públicos.—Autoridades a quienes debe presentarse las denuncias.—Plazos para la presentación de las denuncias.—Circunstancias y datos que se harán constar en las denuncias según la clase de infracciones; requisitos que deberán cumplir los Alcaldes.—Derechos del denunciante en las multas que fueran impuestas.—Redacción de denuncias por las diferentes clases de infracciones.

NOTA.—Todas las materias contenidas en el anterior cuestionario son tratadas en el «Manual para el personal de Guardería», por un señor Ingeniero del Cuerpo de Montes.—Ejemplares en el Distrito Forestal de Zaragoza.

SECCIÓN SEXTA

Alfajarín.

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes, a los efectos de su examen y reclamación.

Cuenta municipal del año 1919-20.

Padrón de cédulas personales del año 1921.

Alfajarín, a 2 de noviembre de 1920.—El Alcalde ejerciente, Antonio Miguel.

Cabolafuente.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, disfrutando el agraciado de casa franca y libre también de cargas municipales.

Los que se crean adornados de los requisitos que establece el artículo 123 de la vigente ley Municipal, dirigirán sus instancias en legal forma al Sr. Alcalde, por el tiempo de quince días, contados desde el de la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Haciéndose constar que ha sido nombrado Secretario interino de la misma D. Nemesio García Huerta.

Cabolafuente, 31 de octubre de 1920.—El Alcalde, Florencio Pérez.

Campillo de Aragón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este distrito, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además, el agraciado percibirá la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, que le serán abonadas por las familias pudientes, respondiendo una Junta de vecinos al pago.

Se anuncia por concurso por término de treinta días, para que durante los mismos los señores licenciados de Medicina y Cirugía puedan dirigir sus instancias a esta Alcaldía; pasado dicho lapso de tiempo se proveerá.

Campillo de Aragón, 31 de octubre de 1920.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

Embid de la Ribera.

Formado el repartimiento general de este distrito municipal, en sus dos partes personal y real, para el año corriente de 1920-21, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período de tiempo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que en forma legal se produzcan por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Embid de la Ribera, á 2 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Roy.

Lécera.

Por el tiempo reglamentario hállase expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto de 1919-20 y refundido de 1920.

Lécera, 2 de octubre de 1920.—El Alcalde, Ramón Aguilar.

Lorbés.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con la dotación anual de quinientas pesetas la primera, y la segunda con los derechos de Arancel. Los que deseen solicitarla

dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Lorbés, 30 de octubre de 1920.—El Alcalde, Gabriel Cerdeña.

Plenas.

El repartimiento general de este pueblo, formado en sus dos partes real y personal, se halla de manifiesto en esta secretaría, a fin de que tanto por los vecinos como por los hacendados forasteros puedan interponerse, por término de ocho días, las reclamaciones pertinentes.

Plenas, 30 de octubre de 1920.—El Alcalde, Faustino Gracia.

Romanos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año económico 1921-22, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos correspondientes.

Romanos, 26 de octubre de 1920.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Tabuena.

Para su provisión en propiedad y por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de esta villa, con el haber anual de trescientas ocho pesetas por la residencia y prestación de servicios sanitarios y tres mil seiscientos noventa y dos por todos los medicamentos que no sean específicos, que habrá de facilitar a los vecinos igualesados, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, respondiendo al pago de las cuatro mil pesetas el Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes, por trimestres vencidos.

Las solicitudes, a esta Alcaldía, por treinta días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Tabuena, 24 de octubre de 1920.—El Alcalde, Nicolás Aznar.

Tiermas.

Por término de quince días se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años 1917, 1918-19 y 1919-20.

Tiermas, 26 de octubre de 1920.—El Alcalde, José Gil.

Villafeliche.

Por dimisión voluntaria del Profesor que las desempeñaba, se encuentran vacantes las plazas de Inspector de carnes, y de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo y sus anejos Fuentes de Jiloca, Montón y Murero, distante el que más sobre cuatro kilómetros, con las dotaciones vigentes de 365 y 500 pesetas respectivamente, más lo que asciendan las igualas de los mencionados pueblos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía por término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Villafeliche, 25 de octubre de 1920.—El Alcalde, Faustino Delgado.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad,

pecuniarias impuestas en causa contra Francisco Tobar Arana, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del próximo mes de noviembre, a las once, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cargo del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que no se sacan a la venta; y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

1.º Un campo, secano, sito en el término municipal de Pedrola y su partida de Pajaratas, de cabida treinta y dos hanegas de tierra, equivalentes a dos hectáreas veintiocho áreas y ochenta centiáreas; lindante al norte con Angel Cabanillas, sur Pedro Laguna, este con camino y oeste con monte blanco: tasado en tres mil pesetas.

2.º Otro campo, sito en el mismo término, partida de Río Lafuén, de cabida dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; que linda al norte Justo Burbano, sur acequia Río Lafuén, este Cándido Tobar y oeste Toribio Turmo: tasado en mil pesetas.

Dado en La Almunia, a veinticinco de octubre de mil novecientos veinte.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., Francisco Gardeta.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para ejecutar la sentencia pronunciada en el juicio declarativo de menor cuantía instado por José Manuel y Rafael Albal Delgado, contra los cónyuges Antonio Serrano Hernández y Bárbara Albal Delgado, sobre reclamación de bienes y venta de una casa, se saca a la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Morata de Jalón, calle de la Turquería, señalada con el número once, de área superficial ignorada; que en la actualidad confronta por la derecha entrando con bodega de José (a) *El Gallego* y por la izquierda y espalda con casa de Nicolás Diest; tasada en mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad de dicha casa y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la referida casa y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a veintidós de octubre de mil novecientos veinte.—Carlos Pérez Acebal.—D. S. O., Francisco Gardeta.

Sos.

Cédula de citación.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la superioridad, dimanante del sumario por hurto contra Manuel de Gracia Expósito, se cita a Teresa Echegoya Larraalde y Josefa Echevarría Urrutia, para que comparezcan ante la sección primera de la Audiencia Provisional de Zaragoza el día diez del actual, y hora de las diez, con objeto de que

asistan como testigos al juicio oral señalado, bajo apercibimiento de incurrir en la multa que determina la ley.

Sos dos de noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, por D. Ernesto Freixa, Sinforiano Martí, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre sustracción de efectos y dinero, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite al perjudicado José María Medrano Navarro, viudo, hijo de Manuel y María, natural de Sanadrián, jornalero, sin domicilio, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario: P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Jacobo-Victoriano-Celso Enjuanes y Quintilla, sobre robo, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique a los perjudicados Felipe Martín, que se dice tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Santa Engracia, número once, y a Fernando Urioste, que lo tenía en la calle de Boggiero, número ciento treinta y siete, cuyo paradero de ambos se ignora, que la Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de dos de febrero último, condenó a dicho procesado a la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el mismo tiempo y a que abone al primero cuatro pesetas y dos al segundo y al pago de las costas.

Y a fin de que los referidos Felipe Martín y Fernando Urioste se tengan por notificados en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos veinte.—P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, O. H.

PARTE NO OFICIAL

Pérdida.

La persona que haya recogido perro perdiguero, manchas canela claras, una estrella pequeña en la frente, atiende por Alí; lo devuelva Coso, 35. Se gratificará. De lo contrario se pedirá por hurto.

DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Exoma. Diputación de Zaragoza.

Imprenta del Hospicio.